

EL BALDAQUINO DE LA IGLESIA DE SAN SALVADOR
DE MURILLO DE GÁLLEGO (1791-1792), UN PROYECTO CLASICISTA
DEL ARQUITECTO ILUSTRADO AGUSTÍN SANZ
EN LA ESTELA DE VENTURA RODRÍGUEZ, I: ESTUDIO HISTÓRICO¹

Javier MARTÍNEZ MOLINA*

RESUMEN En este artículo se estudia el magnífico baldaquino clasicista diseñado por el destacado arquitecto ilustrado aragonés Agustín Sanz Alós en 1791-1792 para la iglesia parroquial de San Salvador de Murillo de Gállego. En él se tratan aspectos como los antecedentes del proyecto, su encargo, su diseño o su problemático devenir posterior hasta quedar abandonado y sin ejecutar. El análisis artístico del baldaquino se abordará en una segunda parte del estudio, que se publicará en el siguiente número de *Argensola*.

PALABRAS CLAVE Arquitectura. Mobiliario litúrgico. Ilustración. Siglo XVIII. Clasicismo. Baldaquino. Murillo de Gállego. Iglesia parroquial de San Salvador. Agustín Sanz. Ventura Rodríguez.

ABSTRACT This article studies the magnificent classicist baldachin designed by the prominent Aragonese enlightened architect Agustín Sanz Alós in 1791-1792

* Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza. javimat@unizar.es

¹ Este artículo tendrá continuidad en otro, que se publicará en el siguiente número de la revista *Argensola*, en el que se abordará la segunda parte del estudio, dedicada al apartado de análisis artístico.

for the parish church of San Salvador in Murillo de Gállego. It addresses aspects such as the project's background, its commission, its design, and its problematic subsequent development until it was abandoned and not executed. The artistic analysis of the baldachin will be addressed in a second part of the study, to be published in the next issue of *Argensola*.

KEYWORDS Architecture. Liturgical furniture. Enlightenment. 18th century. Classicism. Baldachin. Murillo de Gállego. Parish church of San Salvador. Agustín Sanz. Ventura Rodríguez.

EL DETERIORO DEL VIEJO RETABLO MAYOR Y LA NECESIDAD DE SU SUSTITUCIÓN

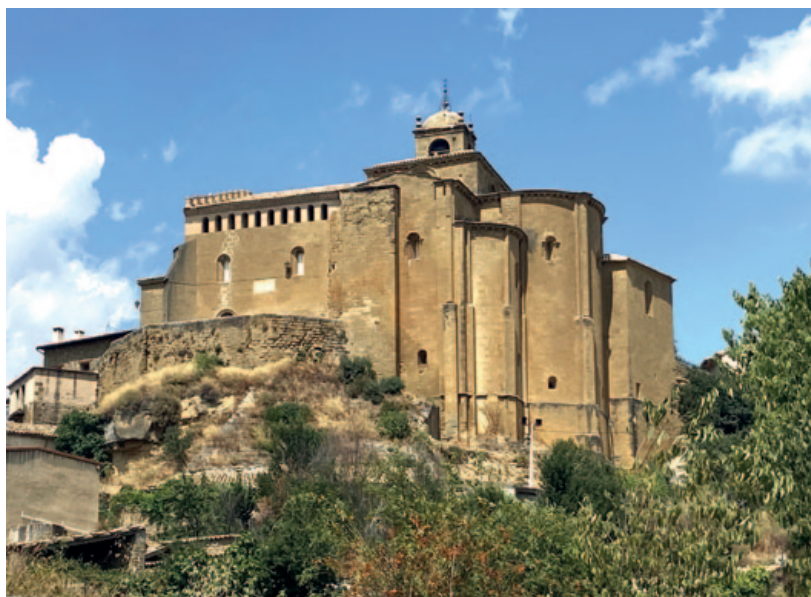
El viejo retablo mayor de la iglesia parroquial de San Salvador de Murillo de Gállego —importante localidad prepirenaica del viejo reino de Aragón emplazada sobre un escarpado promontorio en la orilla derecha del río Gállego, frente a la singular formación rocosa de los Mallos de Riglos, y perteneciente en la centuria dieciochesca al corregimiento de las Cinco Villas en lo administrativo y judicial y a la diócesis de Jaca en lo eclesiástico— había llegado a la penúltima década del siglo XVIII en un estado de deterioro tan avanzado que se hacía obligatoria su sustitución por uno nuevo. Ello consta en el decreto de la visita pastoral que el nuevo obispo de Jaca, el carmelita fray José Antonio López Gil (Tembleque, Toledo, 1729 – Jaca, Huesca, 1802), cursó al templo a mediados de junio de 1787. En dicho decreto, fechado el 16 de junio y publicado el 18, el prelado, por cuanto era “de primera necesidad hazer en esta yglesia un tabernáculo y altar mayor decente y que corresponda a su magnificencia”, ordenó la retención de 25 escudos o libras jaquesas (470 reales y 20 maravedís de vellón) a cada uno de los beneficiados que en lo sucesivo ingresaran en el capítulo eclesiástico de la parroquia con el fin de financiar dicho proyecto y añadió:

se harán también otras aplicaciones y podrán hazerse algunas llegas y plegarias exortando y animando los enunciados retor y beneficiados el celo de sus feligreses para que contribuian con sus limosnas a tan laudable obgeto, lo que por nuestra parte les encargamos y pidimos encarecidamente y concedemos quarenta días de yndulgencia a todos los que concurieren con alguna limosna.²

² Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado a instancia del Ayuntamiento y Junta de Propios del lugar de Murillo de Gállego, Reino de Aragón, sobre la construcción de un retablo y tabernáculo para su yglesia...”, ff. 6r-7r (decreto de la visita pastoral del 16 de junio de 1787).



Vista general de Murillo de Gállego con los Mallos de Riglos de fondo. En lugar preeminente se observa la iglesia parroquial de San Salvador. (Foto: Turismo Hoya de Huesca)



Vista exterior de la iglesia de San Salvador de Murillo de Gállego, destacado edificio románico de los siglos XI-XII. (Foto: Javier Martínez Molina)



Retrato idealizado de fray José Antonio López Gil, obispo de Jaca. *Autor desconocido, ca. 1858-1870. Óleo sobre lienzo. (Palacio Episcopal de Jaca)*

EL IMPULSO DEL PROYECTO PARA CREAR UN NUEVO RETABLO MAYOR Y EL RECHAZO DE LA PROPUESTA DEL MAESTRO DORADOR JOAQUÍN ARTIGAS

A pesar de las disposiciones del obispo de Jaca, la iniciativa de crear un nuevo retablo mayor para la iglesia de Murillo de Gállego no se puso en marcha de inmediato, fundamentalmente debido a la inacción del párroco y a la falta de apoyo de la corporación municipal entonces en el cargo. Sin embargo, ya muy avanzado el año 1790 las circunstancias cambiaron radicalmente: el nuevo Ayuntamiento de Murillo de Gállego, presidido por el infanzón Francisco de Gállego y Ximénez de Cenarbe (Murillo de Gállego, Zaragoza, 1738 – ?), resolvió impulsar el proyecto decididamente. Lo primero que hizo al respecto fue buscar un profesional para visurar el viejo altar mayor, que probablemente

sería de estilo gótico,³ y elaborar el diseño del nuevo. El elegido fue, paradójicamente, un artífice de escasa valía activo sucesivamente en las localidades aragonesas de Ejea de los Caballeros y Huesca: el maestro dorador Joaquín Artigas (? – Huesca, 1809), quien, a pesar de intitularse a sí mismo también como *arquitecto*, no era ni siquiera carpintero con titulación gremial, aunque sí ejercía como tal de manera esporádica.⁴

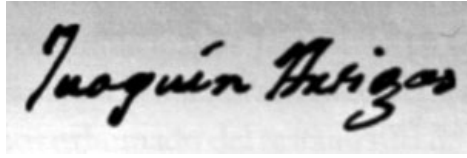
El mencionado Joaquín Artigas, tras visurar el viejo retablo mayor como perito nombrado por el Ayuntamiento, “con arreglo al decreto de visita del Ylustrísimo señor Obispo de Jaca”, y ocuparse por encargo de aquel de la traza y el presupuesto del nuevo altar mayor que debía sustituirlo, rubricó el 18 de noviembre de 1790, en la propia villa de Murillo de Gállego y a requerimiento del consistorio, un informe en el que expuso: “dicho retablo mayor se halla enteramente y del todo derruido y amenazando con una continua ruina por hallarse enteramente querado y sin la menor seguridad y estar cayendo varias piezas de él, y por su antigüedad es imposible el poderlo asegurar ni reparar”. En el citado informe manifestó también que, en vista del deplorable estado del viejo altar mayor, había elaborado el diseño para crear uno nuevo, el cual adjuntaba, y se comprometía a ejecutarlo:

con las cuatro columnas de piedra y lo demás de madera, encristalado el sagrario y dorado todo el resto de la obra, por precio de mil y nuevecientos escudos [1900 libras jaquesas, o 35 763 reales y 24 maravedís de vellón], cuias obras me obligo construir en el término de dos años verificada su aprobación y hecha la correspondiente obligación. Y su pago deberá hazerse del sobrante de primicia que, según se me a informado, será trescientas libras jaquesas [5646 reales y 31 maravedís de vellón] por año.⁵

³ En la actualidad el viejo retablo mayor no se conserva, salvo que se corresponda con el notable altar protobarroco con retazos tardomanieristas que ocupa el testero del brazo del transepto del lado del evangelio del templo, lo que parece harto improbable dados su cronología, su advocación, su presencia, su calidad y su buen estado de conservación, todo ello discordante con lo afirmado por el obispo de Jaca, las autoridades municipales y el perito que lo visuró en 1790, quienes describieron el citado retablo mayor como una obra muy antigua y deteriorada. Tampoco parece probable que en origen pertenecieran a él, a tenor de su reciente cronología, las piezas de mazonería churriguerescas de notable porte que conforman un deslavazado altar colateral ubicado en el lado de la epístola de la nave central. Más visos de haber formado parte del antiguo retablo mayor, aunque remotamente dada su escasa antigüedad relativa, tienen cuatro tablas manieristas de apreciable calidad que actualmente cuelgan de las paredes del coro, situado a los pies de la citada nave central. *Ibidem*, ff. 4r-v (informe del 18 de noviembre de 1790), 4v-6r (memorial del 2 de diciembre de 1790) y 6r-7r (decreto de la visita pastoral del 16 de junio de 1787).

⁴ Sobre Joaquín Artigas, véase Costa (2013: 53-58).

⁵ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, f. 4r-v (informe del 18 de noviembre de 1790).



Firma del maestro dorador Joaquín Artigas. (Foto: Javier Costa Florencia)

Una vez recabado el informe y preparada la restante documentación técnica por Joaquín Artigas, el Ayuntamiento de Murillo de Gállego acordó dirigir un extenso memorial a Antonio Ximénez Navarro (Arnedo, La Rioja, 1733 – Burgos, ca. 1806), intendente general de Aragón,⁶ por mediación de Cecilio López de Artieda y Español de Niño, corregidor de las Cinco Villas, con el fin de lograr la aprobación oficial de su proyecto de crear un nuevo retablo mayor y conseguir la asignación oficial de fondos para su ejecución. El memorial, fechado el 2 de diciembre de 1790, fue rubricado finalmente, para amplificar su efecto, por las principales fuerzas vivas de la localidad con intereses en el asunto, tanto municipales como eclesiásticas: el consistorio como tal, su Junta de Propios, los diputados del común y el clavario del capítulo eclesiástico. En él, los firmantes, encabezados por el alcalde Francisco de Gállego, expusieron:

por ser de los más antiguos el retablo mayor de la yglesia parroquial, a llegado ya al extremo de que se han cayó ya algunos pedazos de su armazón, de forma que, con noticia de esto y de haverlo visto, se mandó desazer y quitar en la última Santa Visita, y precaber también todo riesgo, mandando al mismo tiempo al dicho aiuntamiento que se practiquen las diligencias para executar otro nuevo conforme lo requiere el templo y el frontis donde se ha de colocar.

⁶ Antonio Ximénez Navarro y Ocio, natural de la ciudad riojana de Arnedo, era hijo de los señores de la villa de Rodezno, Miguel Hernando Ximénez Navarro Acedo y María Francisca de Ocio y Salamanca, poseedores de importantes mayorazgos. Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén desde 1753, tras ocupar diversos cargos en la Administración borbónica desde ese mismo año (oficial noveno de la Secretaría del Despacho de Guerra, secretario de las embajadas españolas de La Haya y San Petersburgo, intendente general de las provincias de Palencia, Segovia y Burgos...), el 20 de enero de 1780 fue nombrado “Intendente del Ejército y Reyno de Aragón”, cargo cuyo título, que llevaba aparejada la subdelegación de rentas generales de aquel reino, le fue expedido dos días después. Ocupó el puesto durante un periodo muy largo, hasta febrero de 1796, cuando fue promovido a consejero del Consejo de Guerra, del que se jubiló en noviembre 1805. Falleció hacia 1806 en Burgos. Era hermano de Miguel Ximénez Navarro, que fue nombrado I conde de Rodezno por Carlos IV en 1790. Véase Andújar (1996: 222-223) y Mayoralgo (2008: 313).

Señalaron también los exponentes que, para verificar la creación de ese nuevo altar mayor que debía remplazar al viejo, habían llamado a Joaquín Artigas, “maestro escultor y dorador”, quien había formado y entregado “el diseño o dibujo que, con la relación por menor de su coste”, acompañaba a esa representación.⁷

Los firmantes del memorial culminaron su exposición explicando el sistema de financiación que proponían para la obra, muy distinto al estipulado por el obispo de Jaca en el decreto de su visita pastoral y mucho más viable. Este se basaba principalmente en la asignación temporal del sobrante de la primicia, que a su juicio era uno de los mejores propios que tenía la villa —estaba agregada a dichos propios—, pues estaba arrendada en 688 libras jaquesas (12 950 reales y 8 maravedís de vellón) anuales, aunque de esa cantidad debían detraerse 315 libras (5929 reales y 8 maravedís) para la dotación de la iglesia parroquial y “las siete filiales de las aldeas” (hasta 1789 se habían detraído anualmente solo 265 libras, o 4988 reales y 3 maravedís, habiéndose aumentado la dotación en 1790, por orden del Consejo de Castilla, en 50 libras, o 941 reales y 5 maravedís, atendida la “miseria” en que se hallaban las referidas parroquias). Restada esa cantidad, quedaría cada año un pingüe sobrante de 373 libras (7020 reales y 33 maravedís), sobrante que hasta entonces había ayudado en su mayor parte a la luición de los “créditos contra el común” y al pago de otros gastos extraordinarios pero que ahora se dedicaría a costear, junto al resto del remanente de los propios si fuera necesario, la creación del nuevo retablo mayor. Por último, en vista de todo lo expuesto, los firmantes del memorial solicitaron al intendente que hiciera presente su propuesta económica al “Real Consejo”, es decir, al Consejo de Castilla, a efecto de que este concediera su facultad para la pronta ejecución del citado gasto, que resultaba de gran trascendencia por afectar al “culto divino y ser el altar de preferente atención” al celebrarse en él los “divinos oficios”, en el convencimiento de que con el sobrante de los propios del año en curso y de los dos siguientes, aunque en el inmediato se pagara a los acreedores censalistas, habría caudal suficiente, pues este ascendería en tres años a 1970 libras (37 081 reales y 11 maravedís) y el coste del nuevo altar mayor solo llegaría, según el cálculo de Artigas, a 1900 libras (35 763 reales y 24 maravedís). No obstante, matizaron que, si eso no pareciera bien, “sacado el tanto de el de año por ser

⁷ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 4v-6r (memorial del 2 de diciembre de 1790).

luición de atrasos”, para lo restante que quedara de satisfacer se podría “separar del sobrante de primicia hasta estar satisfecha toda la cantidad del mencionado retablo”.⁸

Tras recibir el memorial municipal para el intendente general de Aragón, el corregidor de las Cinco Villas, teniendo en cuenta que, según las “seguras noticias” de que disponía, era “cierta y urgente la necesidad de la nueva construcción de retablo mayor”, escribió un oficio el 11 de diciembre de 1790 a Antonio Ximénez Navarro, haciéndole llegar no solo el citado memorial, sino además la traza y el cálculo de costes del nuevo altar mayor elaborados por Joaquín Artigas, que también le habían sido enviados. El intendente, en vista de todo ello, mandó abrir de inmediato un expediente recabando toda la documentación recibida y haciendo constar el decreto de la visita pastoral del obispo de Jaca en que este dispuso la creación del nuevo retablo mayor. Ordenó también que se pasaran oficios al Ayuntamiento y a la Junta de Propios de Murillo para que estos determinaran la cantidad que aportarían a la construcción del citado altar mayor y para que contactaran con los perceptores de los diezmos de la localidad a fin de tantear su posible contribución a la obra. Sus contestaciones, así como toda la documentación previa, debían hacerse llegar al contador principal de Propios y Arbitrios de Aragón, Diego Navarro, para que diera su dictamen al respecto.⁹

Al conocer los designios del intendente, el Ayuntamiento de Murillo de Gállego, incluida su Junta de Propios, se puso en contacto con los perceptores de los diezmos de la localidad, entre ellos el obispo de Jaca, a quien escribió un oficio el 16 de diciembre de 1790 con el fin de informarle de los avances realizados para dar cumplimiento al decreto de su visita pastoral de 1787. Así, le expuso que las anteriores corporaciones municipales no cumplieron con la orden de su santa visita de que “se hiziese retablo maior o tabernáculo por ser la necesidad mui urgente”, lo que había enmendado la actual mandando hacer una visura del viejo altar mayor, de resultas de la cual se habían encargado el diseño y el presupuesto de un nuevo retablo mayor, dado que se había comprobado que el viejo se “estaba cayendo y expuesto a suceder una desgracia por ser mucha su elebación y estar toda la madera corrompida”. También le hizo saber que, tras la realización del diseño y el presupuesto, había hecho llegar un memorial al

⁸ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 4v-6r (memorial del 2 de diciembre de 1790).

⁹ *Ibidem*, ff. 6r (oficio del 11 de diciembre de 1790 y orden de ca. 13 de diciembre de 1790) y 7r-9r (oficio del 16 de diciembre de 1790).



*Escudo de armas de Antonio Ximénez Navarro, intendente general de Aragón.
(Foto: Javier Martínez Molina)*

intendente, quien, entre otras cosas, le había ordenado que pasara oficio a los perceptores de los diezmos de la villa, motivo por el cual le escribía al ser él uno de ellos, en concreto para que se sirviera decirle al Ayuntamiento “lo que le pareciere y fuere de su agrado”. El consistorio aprovechó su oficio para hacerle saber también al obispo la miseria en que se hallaban la sacristía de la parroquial de Murillo y las de las iglesias de sus siete aldeas (Ardisa, Erés, Puendeluna, Miramonte, Piedratajada, Santa Eulalia y Estronad) en cuanto a ornamentos y ropa blanca.¹⁰ Por último, culminó su carta pun-

¹⁰ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 7r-9r (oficio del 16 de diciembre de 1790). La miseria de ornamentos y ropa blanca se debía en buena medida a que “los que debían las joyas a la sacristía desde sus ingresos de racioneros enteros hasta entonces” no habían pagado todavía lo que les correspondía, desobedeciendo lo estipulado en el decreto de la visita pastoral de 1787, motivo por el cual el Ayuntamiento había acudido al Tribunal Eclesiástico de Uncastillo, el que había mandado embargar las rentas a los beneficiados deudores, que eran el rector y tres racioneros. El consistorio informó al obispo de que en cuanto se verificaran dichos pagos acudiría a cubrir la primera necesidad, que era la de albas para la misa.

tualizando que hacía unos años ya estuvo “combenido hazer el retablo mayor y dorarlo, pero al tiempo de ejecución mandó el Real Consejo poner la primicia en los Propios, dexando las yglesias con la dotación tan reducida”, y matizando que consideraba la primicia el mejor fondo para financiar el nuevo retablo mayor por ser esta muy pingüe.¹¹

El apoderado del obispo de Jaca respondió muy pronto, el 18 de diciembre de 1790, agradeciendo en nombre de este el celo con el que el Ayuntamiento de Murillo de Gállego promovía la “obserbancia de los mandatos que dexó en su santa personal visita” e informando de que el prelado sentía no tener por el momento “facultades” para contribuir a la creación del nuevo retablo mayor como quisiera. Comunicó también que este creía que con la primicia, que era lo primero con lo que debía mantenerse la fábrica, podría haber suficiente caudal para costear la obra, y añadió:

en caso de necesidad probada en que deben ser comprehendidos los perceptores de décimas, el capítulo eclesiástico es el diezmador principal, y si este, con la debida ynstrucción y conocimiento, tubiere a bien el contribuir, se comprometerá a su determinación, contribuyendo Su Ylustrísima a proporción en términos correspondientes después de haver pagado y satisfecho sus deudas.¹²

El Ayuntamiento de Murillo remitió sin pérdida de tiempo a la Intendencia General de Aragón el oficio del obispado de Jaca junto a los del resto de los perceptores de los diezmos de la villa y quedó a la espera de una resolución. Sin embargo, por un motivo desconocido, aunque relacionado sin duda con una cierta desconfianza previa de la corporación municipal hacia el intendente Ximénez Navarro, el consistorio pronto comenzó a impacientarse y a dudar del interés de este en dar una respuesta efectiva a su solicitud. Es más, apenas un mes después, el 23 de enero de 1791, el Ayuntamiento y la Junta de Propios realizaron una maniobra administrativa inexplicable y carente de toda lógica: saltándose el protocolo establecido, se dirigieron directamente al Consejo de Castilla, lo que suponía soslayar al intendente y poner en entredicho a él y a las propias diligencias que estaba practicando desde Zaragoza. Le achacaban una inacción de alrededor de mes y medio tras haberle remitido los oficios de los perceptores de los diezmos relativos a su posible contribución a la obra, e incluso una supuesta retención

¹¹ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 7r-9r (oficio del 16 de diciembre de 1790) y 54r-57r (memorial del 11 de noviembre de 1805).

¹² *Ibidem*, f. 9r-v (oficio del 18 de diciembre de 1790).

del expediente. En concreto, escribieron un memorial al Consejo de Castilla en el que hacían hincapié en los atrasos y las dilaciones que había sufrido el proyecto y explicaban todos los detalles de la solicitud:

promovida hace más de tres años [...] en consecuencia de un mandato expreso de la santa visita personal de dicho Reverendo Obispo y radicada últimamente en la Yntendencia de este reyno, para que en la yglesia parroquial de la propia villa se quite el actual retablo mayor, que está absolutamente indecentíssimo y ruinoso, y para que en su lugar se haga y coloque el nuevo, de que hay diseño y razón del coste, construiéndose del caudal de los Propios de la villa, que en grande parte se componen de la primicia de los fieles del pueblo, agregada a los mismos Propios y afecta de tal modo a la reparación y demás urgencias de la yglesia.¹³

El Ayuntamiento y la Junta de Propios atribuían la dilación, en gran medida, a que la ejecución de lo mandado en el decreto de la visita pastoral de 1787 se había dejado en manos del párroco, José Jiménez, el cual había “mirado el negocio con la inacción sensible”, a pesar de que la iglesia era “de las magnificas del partido, con una arquitectura regular”, y sobre todo era “la santa casa del Señor”, permitiendo que permaneciera “como retablo mayor un altar de diformidad e indecencia del que existe, de maderas viexísimas, queradas y podridas, y que siendo al propio tiempo, como lo es, de una mole muy grande, amenaza ruina por instantes”. Por todo ello, y ante la supuesta pasividad que percibían en el intendente, habían recurrido directamente al Consejo y le habían remitido los antecedentes para que conociera “la verdad y necesidad de este recurso para que dicha solicitud se realice cuanto antes” y para que diera su aprobación a que del caudal de propios se retuviera la cantidad correspondiente para sufragar el coste del nuevo retablo mayor, empezando ya desde ese mismo año a retener “a lo menos” el sobrante que dejaba la primicia a favor de los propios, sobrante que ascendía anualmente a 373 libras jaquesas (7020 reales y 33 maravedís de vellón) limpias, para lo cual los censalistas debían padecer la “corta suspensión” que era precisa para acopiar dicho caudal. Al mismo tiempo, pidieron al Consejo que providenciara lo que tuviera por conveniente para que el intendente despachara “con la mayor brevedad el referido asunto sobre construcción del retablo mayor” de la villa “a expensas de las rentas primiciales agregadas a su ramo de Propios”, como asimismo

¹³ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 10r-11v (memorial del 23 de enero de 1791).

que dicho Consejo mandara que, por las razones expresadas, se suspendiera “el pago que tocaba de atrasos de los censalistas”.¹⁴

El Consejo de Castilla pasó de inmediato el controvertido memorial de las autoridades municipales de Murillo de Gállego a dictamen de su fiscal, quien resolvió que dichas autoridades municipales podían “usar de su derecho” donde más les conviniera, es decir, tanto en el Consejo como en la Intendencia, en todo lo relativo al recurso para que el intendente remitiera el expediente sobre la construcción del nuevo retablo mayor y se suspendiera la luición de atrasos. Dicho dictamen fue comunicado al intendente Ximénez Navarro el 16 de febrero de 1791. Se encargó de ello, en nombre del Consejo, el contador general de Propios y Arbitrios, Juan de Membiela, a quien respondió Ximénez Navarro solo tres días después, el 19 de febrero. En su carta, el intendente le manifestó amablemente haber quedado enterado del dictamen del fiscal, pero aprovechó para matizarle que él no había retenido el expediente, sino que este se hallaba “en poder del arquitecto y académico de la de San Fernando don Agustín Sanz”, y le explicaba el motivo: “por que el plan del retablo se halla reprovado y mandado forme otro de nuevo, a cuio fin ha pedido varias noticias al pueblo y este aún no se las ha comunicado, de forma que la detención está en el mismo Ayuntamiento y Junta de Propios, lo que se servirá Vuestra Señoría hacer presente al señor fiscal”.¹⁵

EL ARQUITECTO ILUSTRADO AGUSTÍN SANZ, DISEÑADOR DEL NUEVO RETABLO MAYOR CON FORMATO DE BALDAQUINO O TABERNÁCULO

Efectivamente, el expediente obraba por aquel entonces en poder del prestigioso arquitecto ilustrado Agustín Sanz Alós (Zaragoza, 1724-1801),¹⁶ el más importante e

¹⁴ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 10r-11v (memorial del 23 de enero de 1791).

¹⁵ *Ibidem*, f. 13r (carta del 19 de febrero de 1791).

¹⁶ Agustín Sanz Alós llegó a ser, por derecho propio, el máximo exponente de la arquitectura del periodo de la Ilustración en Aragón y, en consecuencia, uno de los principales responsables de la profunda renovación que durante la segunda mitad del siglo XVIII experimentó la anquilosada arquitectura aragonesa, que mediada dicha centuria se enmarcaba todavía, a imagen y semejanza del resto de la española, en la línea de un Barroco pleno, exuberante y castizo, muy alejado aún de los nuevos principios ilustrados de racionalidad, sencillez y funcionalidad. En concreto, Sanz fue el máximo representante en Aragón de la corriente barroca clasicista o académica, de claras resonancias italianas, especialmente de raíz barroca romana, que dominó las enseñanzas de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid hasta comienzos de la última década del siglo XVIII y que se difundió en tierras aragonesas a partir del gran foco irradiador en que se convirtió la profunda reforma

influyente de Aragón, que a sus sesenta y seis años, una notable edad para la época, se encontraba en su cénit profesional, en una fase ya muy avanzada de su carrera, a punto de iniciar su etapa creativa final o de madurez, desarrollada entre 1792 y 1801.¹⁷ En él había recaído la misión de revisar el proyecto de Joaquín Artigas por ser desde hacía casi dos décadas el arquitecto de referencia de la Intendencia General de Aragón y por tanto el encargado de visurar los diferentes proyectos arquitectónicos que llegaban a ella.¹⁸ Lo había encontrado mediocre y de muy baja calidad, algo comprensible dada la escasa y tradicional formación, eminentemente práctica, del artífice tanto en arquitectura como en escultura y carpintería —a pesar de las titulaciones que se atribuía—, por lo que se había visto obligado a reprobarlo y a encargarse él mismo de elaborar uno nuevo. Sin duda, ante su avanzada edad y su precario estado de salud, su muy apretada agenda, pero sobre todo ante la lejanía de Murillo de Gállego (el viaje desde Zaragoza requería cuatro jornadas entre ida y vuelta, además de la estancia) y la cierta dificultad del camino que había que recorrer hasta allí, Sanz optó en este caso, en contra de lo que era habitual en él, por no desplazarse personalmente hasta el lugar del encargo para visurar y estudiar *in situ* el sitio concreto donde debía emplazar su obra, tomar las medidas necesarias y recabar los datos precisos para poder elaborar posteriormente

del zaragozano templo del Pilar y su nueva Santa Capilla, proyectada en 1750 por el prestigioso arquitecto áulico Ventura Rodríguez Tizón y ejecutada a partir de 1754. De hecho, Sanz fue discípulo directo de Rodríguez, con quien colaboró en las obras del Pilar, y asimiló con coherencia sus enseñanzas y su concepción de la arquitectura, que, no obstante, supo interpretar de manera personal, evolucionando hacia propuestas cada vez más sobrias, sencillas y funcionalistas que se fueron aproximando, ya al final de la centuria, a los nuevos planteamientos neoclásicos que empezaban a difundirse en el ámbito cortesano. El arquitecto zaragozano, a través de sus obras distribuidas por todo Aragón, pero también mediante su sostenido papel docente en la Real Academia de San Luis de Zaragoza y sus entidades precursoras, y los importantes cargos que ejerció al servicio de instituciones públicas (visor y maestro de obras municipal de Zaragoza, arquitecto de referencia de la Intendencia General de Aragón y de la Escribanía de Aragón del Consejo de Castilla, arquitecto de confianza en Aragón de la Comisión de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, de la que era académico de mérito desde 1775...), contribuyó decisivamente a configurar y determinar, como principal arquitecto aragonés del último tercio del siglo XVIII, la arquitectura aragonesa en general y la de carácter religioso en particular, en la que destacó (iglesias de la Santa Cruz de Zaragoza, Urrea de Gaén, Vinaceite, Épila, Sariñena...). Véanse aportaciones recientes sobre Agustín Sanz en Martínez Molina (2015, 2023a, 2023b, 2024a, 2024b, 2024c, 2024d y 2024e).

¹⁷ Véase una aproximación a las tres etapas creativas de la trayectoria de Agustín Sanz —etapa de establecimiento y afianzamiento profesional (1762-1775), etapa de esplendor creativo (1775-1792) y etapa final o de madurez creativa (1792-1801)— en Martínez Molina (2015).

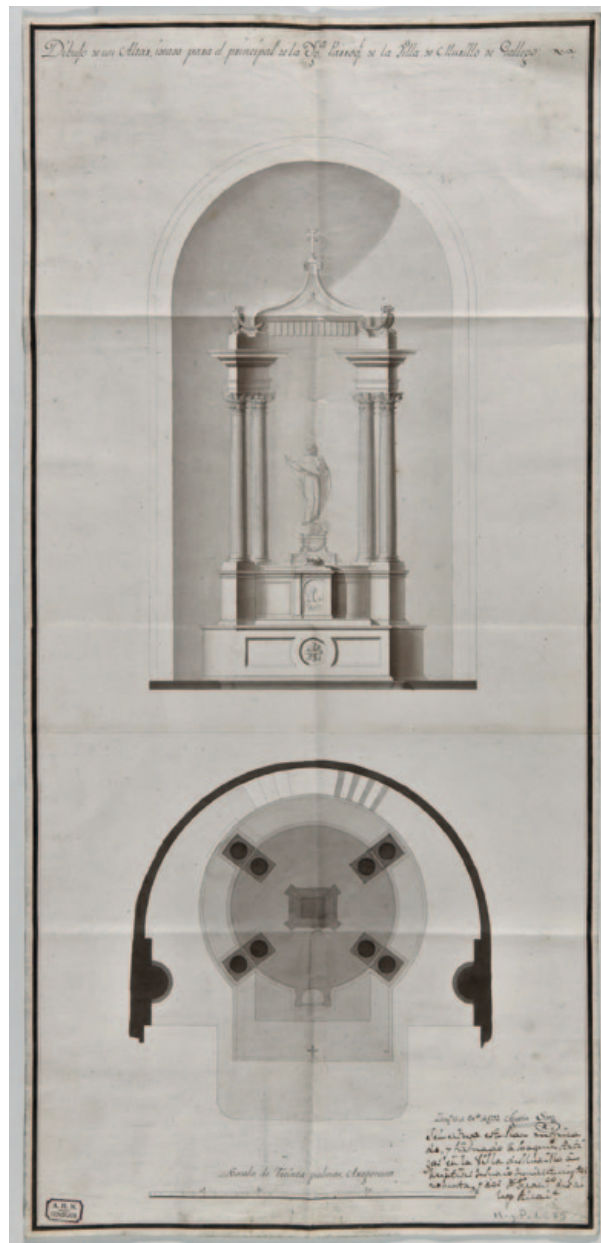
¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (en adelante, AHPZ), Archivo Ducal de Híjar (ADH), sala III, leg. 107, doc. 1, paquete 2, Respuestas a Su Excelencia, 1774 (carta del 20 de diciembre de 1774).

Firma del arquitecto Agustín Sanz. (Foto: Javier Martínez Molina)

sus diseños. No obstante, no es descartable que ya conociera de antes el templo, construido entre los siglos XI y XII y uno de los más singulares y remarcables del románico pleno aragonés, dados los innumerables viajes profesionales que hizo por todo Aragón. Sustituyó la visita por un estudio concienzudo del proyecto de Artigas, del que obtuvo muchos datos que necesitaba, sobre todo referentes a las medidas y a la disposición del espacio y los elementos arquitectónicos en la cabecera de la iglesia. Los datos que le faltaban los recabó por vía epistolar solicitando directamente al Ayuntamiento de Murillo de Gállego que los tomara por él. Paradójicamente, el encargado de obtenerlos para Sanz, por encomienda del consistorio, fue el propio Artigas, que por razones obvias era quien mejor conocía el emplazamiento desde un punto de vista técnico.¹⁹

Agustín Sanz elaboró los diseños, el proyecto constructivo y el cálculo de costes para el altar mayor de Murillo de Gállego a lo largo de 1791, en paralelo a los de otras muchas obras, algunas tan importantes como la nueva colegiata de Sariñena. Dada su gran carga de trabajo, tardó alrededor de un año en tener listo el proyecto, pues rubricó toda su documentación, incluidos los diseños, el 13 de enero de 1792. En vez de proyectar un retablo mayor al uso, ya fuera adosado al muro o aislado dejando detrás espacio para el coro, Sanz concibió en este caso un gran baldaquino o tabernáculo exento a modo de templete columnario clasicista, con mesa de altar integrada, que debía disponerse en el centro del monumental ábside románico de planta semicircular, dos niveles de arquerías —la superior de ventanas— y bóveda de cuarto de esfera que

¹⁹ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 13r (carta del 19 de febrero de 1791), 15r-16r (memorial del 15 de abril de 1792), 18r-v (informe del 14 de junio de 1792), 29r-32r (proyecto y cálculo del 13 de enero de 1792) y 33r-34v (memorial del 15 de julio de 1792). Los datos recabados por Agustín Sanz fueron muy precisos, pues, tal y como consta en sus diseños, tenía perfecto conocimiento de la disposición general del ábside semicircular donde debía emplazarse la obra.



Dibujo de un altar ideado para el principal de la iglesia parroquial de la villa de Murillo de Gállego. Agustín Sanz, 13 de enero de 1792. Lápiz, tinta negra y aguadas gris y negra sobre papel verjurado. (Archivo Histórico Nacional)

conformaba la cabecera de la iglesia de San Salvador. Esta posibilidad, la de optar por un tabernáculo, ya había sido apuntada sagazmente por el obispo López Gil en su visita pastoral de 1787, sin duda por ser la más adecuada desde un punto de vista geométrico para integrar el nuevo altar mayor en un espacio semicircular tan singular como el del gran ábside de la cabecera poniendo en valor a la vez su sobria y monumental arquitectura románica, no exenta de clasicismo, al dejarla perfectamente visible, algo que no se lograría plenamente con un macizo retablo.²⁰

El proyecto constructivo redactado por Agustín Sanz, titulado *Proyecto que contiene el modo en que debe construirse el tabernáculo que manifiesta el dibujo adjunto, ideado para altar principal de la iglesia parroquial de la villa de Murillo de Gállego*, aporta muchos datos técnicos sobre su propuesta arquitectónica, de gran clasicismo y situada en la estela del prestigioso arquitecto cortesano Ventura Rodríguez Tizón (Ciempozuelos, Madrid, 1717 – Madrid, 1785). El tabernáculo o baldaquino debía disponerse “contiguo a la testera del presbiterio, con la separación que contiene la planta”. Dado su gran peso, pues sería en buena parte de piedra, debía estar dotado de su propia cimentación. Así se explica cómo debía hacerse su excavación:

de modo que contenga en general todo su diámetro, inclusive la mesa-altar, con un palmo [19,3 cm] de aumento a la mayor salida para talús, profundizándola asta encontrar terreno firme, desde el qual ha de macizarse dicha excavación asta quatro dedos [6,4 cm] inferior al pavimento del presbiterio con mampostería de piedras sentadas a mano, con buen mortero de cal y arena, y afirmadas con pisón ancho, procurando la mayor firmeza.

Sobre la mampostería que conformaría el cimiento se debían asentar el zócalo, la mesa de altar y su grada, que serían de sillería. Las piezas del zócalo debían tener “tres palmos de tizón y cuatro de línea [58 × 77 cm], poco más o menos”, y las que correspondieran a los sitios donde irían las columnas habían de tener “el aumento necesario para recibir las”: “su altura se ha de componer de dos hiladas sentadas con mortero delgado, a junta cruzada, sin que benga ninguna en los ángulos entrantes que forma con la mesa-altar”. Por su parte, el frente de la mesa de altar tenía que componerse de dos

²⁰ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 6r-7r (decreto de la visita pastoral del 16 de junio de 1787) y 29r-32r (proyecto y cálculo del 13 de enero de 1792); Agustín Sanz, *Dibujo de un altar ideado para el principal de la iglesia parroquial de la villa de Murillo de Gállego*, 13 de enero de 1792, lápiz, tinta negra y aguadas gris y negra sobre papel verjurado (AHN, Consejos, Mapas, Planos y Dibujos, n.º 1675).



Vistas exterior e interior del ábside central románico de la iglesia de Murillo de Gállego, para el que Agustín Sanz diseñó el baldaquino. (Fotos: Javier Martínez Molina)

losas de un palmo (19,3 cm) de grueso, “y también su sobrelecho, y de tres su grada, introducidas un palmo devajo de dicha mesa”. Todos los sillares habían de engatillarse con guijarros “como un palmo de largos, embutidos en sus sobrelechos y encarcelados con mortero de cal”, mientras que los senos interiores de la sillería debían macizarse con mampostería de la misma clase que la de los cimientos.²¹

Respecto al pedestal, que había de ser igualmente de sillería, se indica también cómo debía realizarse:

introducido dos dedos [3,2 cm] en general en el zócalo, arreglado a este en quanto a sus despiezos y asiento, sin que benga ninguna junta perpendicular en los netos correspondientes a las columnas, continuando el macizo interior de mampostería asta un palmo [19,3 cm] inferior al sobrelecho de dicho pedestal, en donde ha de acerse un enlosado con losas de un palmo de grueso, sentadas con mortero delgado, que iguallen con dicho sobrelecho.

Por su parte, la grada de delante del sagrario debía ser de dos piezas, “embutidas dos de dos en el sobrelecho de la mesa-altar”, mientras que los plintos y basas “de cada dos columnas” habían de ser de una pieza y por sus centros tenían que atravesar “barroncillos de yerro de una pulgada en cuadro [2,14 × 2,14 cm]”, que debían calar tres dedos (4,8 cm) en el pedestal, “emplomados a satisfacción”, y lo mismo en los fustes de las columnas, los cuales habían de ser de una pieza. Toda la referida canteería debía ser “de la piedra de arena de mejor calidad” que se hallara “en las canteras inmediatas a la villa”, es decir, de la misma piedra arenisca de color tostado con que se habían construido el propio templo y buena parte de la arquitectura civil de la localidad, y se tenía que trabajar “con la mayor perfección, pasándola de aspirón por lo exterior con suma igualdad, para imitar sobre ella diferentes mármoles”.²²

Las restantes partes del baldaquino debían realizarse de madera de buena calidad, y las principales se habían de asegurar del siguiente modo: “el sagrario ha de entrar por sus costados una pulgada [2,14 cm] en caja en el pedestal. La estatua, su trono y repisa será suficiente con estar unidos entre sí”. Los tambores de los capiteles de las ocho columnas, todos de madera, debían ser de una pieza, al igual que los cuatro trozos de entablamento que tenían que sostener por parejas, o lo que era lo mismo,

²¹ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 29r-32r (proyecto y cálculo del 13 de enero de 1792).

²² *Ibidem*.

“el alquitrabe, el friso, la cornisa y banquillo”, cuyas juntas debían encolarse perfectamente y cuyas piezas debían atravesarse con barras de hierro “de una pulgada en cuadro [2,14 × 2,14 cm] y tres dedos [4,8 cm] de espiga, para emplomarlas en el centro de las columnas, engatillando cada dos en el sobrelecho del banquillo con bandas de quatro dedos [6,4 cm] de anchas y quatro líneas [0,7 cm] de grueso”. A estas indicaciones se añadían otras precisiones:

y sobre dichas vandas se an de enchabetar las barras que corresponden a las columnas exteriores, cuyas chabetas quedarán ocultas con los floreros, que estos se an de clavar al banquillo, y las varras que corresponden a las interiores se an de enchabetar por lo superior de las volutas de las cartelas, dejándolas cubiertas, y antes se ha de afianzar a ellas un telar compuesto de cuatro barras de un dedo y dos líneas de cuadro [2 × 2 cm], que ha de ir oculto en la cornisilla del dosel. A las cartelas se las ha de embeber por la parte inferior de sus contornos unas correas de yerro clavadas, de dos dedos [3,2 cm] de anchas y dos líneas [0,36 cm] de grueso, sugetándolas con tornillos donde viene el pie de la cruz.²³

Como era habitual a finales del siglo XVIII, las distintas partes del baldaquino, tanto las de piedra como las de madera, debían pintarse imitando mármoles, jaspes o piedras de distinto tipo, según los casos, o incluso dorarse, aunque el dorado había perdido ya el protagonismo de décadas anteriores y se reservaba para elementos puntuales. Así, en el zócalo había de imitarse la piedra encarnada de Albalate del Arzobispo, “con tres manos al olio, y lo mismo la mesa-altar, sus fondos a piedra berde de Granada que tenga el campo algo claro, dorando a sisa la cruz de medio y molduras de los cantos”. El pedestal debía pintarse imitando piedra de La Puebla de Alborcón, de suave color pajizo, “con sus fondos a la de Alcañiz, dorada como la anterior la moldura que contorna dichos fondos”, mientras que en el sagrario tenía que imitarse “dicha piedra de La Puebla, sus fondos a piedra jabonada, dorando las molduras que los contornan, la puertecilla, el interior, nubes y cordero”. La estatua del Salvador y su trono —de nubes— debían imitar mármol blanco y su repisa se debía dorar “a mate”. También había que dorar “las basas, imitando su plinto inferior a la piedra del pedestal”. Por su parte, las columnas —sus fustes— debían ser “imitadas a un mármol simple, como es la piedra de Albalate, que tira al amarillo, y si pareciese acerlas sin

²³ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 29r-32r (proyecto y cálculo del 13 de enero de 1792).

estrías”, debían imitar “la piedra de Tortosa”, de característico color rojo, mientras que sus capiteles debían dorarse “a sisa”. En cuanto a los cuatro trozos de entablamento sostenidos por las columnas, el arquitrabe y la cornisa tenían que ir “imitados a la piedra de la Puebla, y el friso al berde claro de Granada”. Por último, “las demás partes de cartelas, dosel, jarrones y cruz” se debían dorar “a mate, bruñendo algunos llanos”. Sanz remató su proyecto constructivo precisando que “todos los imitados a mármoles” debían ir barnizados *a posteriori*.²⁴

Los costes de ejecutar el nuevo baldaquino los computó Agustín Sanz de manera exhaustiva y pormenorizada. Los recogió en el cálculo o presupuesto que adjuntó al proyecto constructivo, que aporta también numerosos datos técnicos sobre su propuesta. Así, en lo referente a la cimentación, estipuló que las 30 varas cúbicas (13,8 m³) de excavación que serían precisas para abrir los cimientos costarían 6 libras jaquesas (112 reales y 32 maravedís de vellón). A su vez, las 37 varas cúbicas (17 m³) de mampostería que serían necesarias para rellenar dichos cimientos, pero también los senos interiores de la sillería, tendrían un importe de 29 libras y 12 sueldos (557 reales y 5 maravedís). Por su parte, la cantería alcanzaría un montante total muy importante, 399 libras, 11 sueldos y 12 dineros (7521 reales y 15 maravedís), cuantía que desglosó en dos partidas. La más abultada de las dos englobaba los 2327 palmos cúbicos (16,73 m³) de sillería correspondientes al zócalo, la mesa altar, las gradas y el pedestal, cuyo precio cifró en 262 libras, 15 sueldos y 12 dineros (4946 reales y 15 maravedís). La otra partida de cantería, mucho más reducida en coste, incluía los 456 palmos cúbicos (3,28 m³) de sillería relativos a las basas y los fustes de las columnas, cuyo valor estimó en 136 libras y 16 sueldos (2575 reales). Mucho más económicos resultarían los telares de hierro y plomo que eran precisos para conformar la estructura del dosel superior del baldaquino, cuyo montante fijó Sanz en 37 libras y 10 sueldos (705 reales y 29 maravedís).²⁵

Las labores de carpintería y escultura en madera, aún a corta distancia de la sillería, conformaban el ámbito más abultado del cálculo elaborado por Agustín Sanz, pues alcanzaban globalmente una cuantía de 423 libras, 17 sueldos y 8 dineros jaqueses (7978 reales y 20 maravedís de vellón), aunque el arquitecto optó por presentarlas desglosadas

²⁴ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 29r-32r (proyecto y cálculo del 13 de enero de 1792).

²⁵ *Ibidem*.

en seis partidas diferenciadas. La primera de esas seis partidas de carpintería y escultura era la referente a la realización de los ocho capiteles de las columnas, cuyo coste fijó Sanz en 116 libras, 17 sueldos y 8 dineros (2199 reales y 32 maravedís). La segunda correspondía al “cornisamento”, es decir, a los cuatro trozos de entablamento que se dispondrían sobre las citadas columnas, cuyo importe estimó en 68 libras (1279 reales y 33 maravedís). Algo más cara resultaba la tercera partida, que englobaba la ejecución de los distintos elementos lígneos del remate del tabernáculo (“cartelas, cruz, dosel, jarrones y colgadas”), pues su precio lo cifraba el arquitecto en 93 libras y 10 sueldos (1759 reales y 32 maravedís). Por su parte, el trinomio “estatua del Salvador, trono y repisa”, cuya ejecución se contemplaba en la cuarta partida de carpintería y escultura, alcanzaría un valor de 106 libras y 10 sueldos (2004 reales y 22 maravedís). Mucho más baratos serían el sagrario y su adorno, que conformaban la quinta partida, pues costarían 34 libras (639 reales y 33 maravedís). La última partida de carpintería y escultura se refería a las escaleritas portátiles de madera que era preciso crear en el trasaltar para poder acceder cómodamente al baldaquino e iluminarlo, que tendrían el moderado precio de 5 libras (94 reales y 4 maravedís). Finalmente, las labores de pintura (imitación de mármoles, dorado y barnizado general), englobadas en una única partida, alcanzarían un importe de 297 libras y 10 sueldos (5599 reales y 29 maravedís), cuantía muy reseñable. Sumando todas las partidas constituyentes, el cálculo de costes del nuevo baldaquino confeccionado por Sanz alcanzó un montante total de 1193 libras, 1 sueldo y 4 dineros jaqueses (22 457 reales y 22 maravedís de vellón), precio estimado por el arquitecto zaragozano para la ejecución de la obra según sus diseños y su proyecto constructivo.²⁶

Agustín Sanz entregó al intendente general de Aragón los diseños, el proyecto constructivo y el cálculo de costes del nuevo tabernáculo o baldaquino de la iglesia de San Salvador de Murillo de Gállego en cuanto los tuvo terminados, es decir, en torno al 13 de enero de 1792. Al poco, el intendente mandó remitir dicha documentación, junto a un informe sobre la financiación de la obra que había encargado al contador

²⁶ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 29r-32r (proyecto y cálculo del 13 de enero de 1792). La cuantía total de 1193 libras, 1 sueldo y 4 dineros jaqueses fue la que indicó Agustín Sanz en su cálculo de costes como suma total de todas las partidas. Sin embargo, parece que incluía un pequeño error, pues la suma de las citadas partidas da en realidad como resultado 1194 libras, 1 sueldo y 4 dineros jaqueses (22 475 reales y 29 maravedís de vellón). No obstante, en este estudio mantengo como referencia la cantidad señalada por el arquitecto, por ser esta la que figura en su documentación autógrafa y la que manejaron en su momento las partes implicadas en el proyecto.



Alzado del baldaquino. Detalle del dibujo de Agustín Sanz de la planta y el alzado del baldaquino de la iglesia de Murillo de Gállego (1792).

principal de Propios y Arbitrios de Aragón, Diego Navarro, y el resto del expediente, al fiscal del Consejo de Castilla, con quien contactó mediante una carta fechada el 21 de enero dirigida al contador general de Propios y Arbitrios, Juan de Membiela, que actuó de intermediario. En ella, además de informar al contador del proyecto de Sanz y de que la solicitud de Murillo de Gállego contaba con los respaldos de financiación adecuados, comunicó al fiscal que la obra podía costearse “del sobrante de Propios, atendiendo al producto de la primicia”, del que había “suficiente caudal en arcas”, tras “haverse negado los perceptores de los diezmos a concurrir con cantidad alguna”.²⁷

²⁷ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 1r-v (carta del 21 de enero de 1792) y 3r (orden de ca. 13/21 de enero de 1792).

El asunto se examinó en el Consejo de Castilla con notable celeridad, de tal manera que solo veinte días después, el 11 de febrero de 1792, el fiscal concedió al Ayuntamiento y a la Junta de Propios de Murillo de Gállego “la competente facultad” con estas condiciones:

que puedan proceder a la construcción del tabernáculo y altar mayor de esta yglesia parroquial con arreglo al plan y condiciones formado por el arquitecto don Agustín Sanz, con quien se pondrán Vuestras Mercedes de acuerdo en la ejecución de la obra, en concepto de que en esta fecha le doy aviso de esta disposición, y sin exceder con pretesto alguno de las 1193 libras, 1 sueldo y 14 dineros, en que se halla regulado su coste, cuya cantidad se havonará en las cuentas de Propios que se presentaren, incluyendo en ellas las justificaciones que corresponden.

El mismo 11 de febrero Juan de Membiela se ocupó de comunicar epistolarmente la buena nueva al intendente Ximénez Navarro, a quien también devolvió el expediente completo, incluida la documentación técnica de Sanz, que solo unos días después, el 17 de febrero, el propio intendente se ocupó de remitir al Ayuntamiento y a la Junta de Propios con una carta orden en la que les comunicó la favorable resolución del Consejo. Al parecer, aprovechó el envío para instar a las autoridades municipales a que se pusieran de acuerdo con Sanz y a que le pagaran sus emolumentos por haber realizado los diseños, el proyecto y el cálculo del nuevo tabernáculo, que se habían fijado en 37 duros (39 libras, 6 sueldos y 4 dineros jaqueses, o 740 reales de vellón). Se le abonaron poco después.²⁸

LA GRAVE CONTROVERSA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL BALDAQUINO POR EL MAESTRO DORADOR JOAQUÍN ARTIGAS SEGÚN EL PROYECTO DEL ARQUITECTO ILUSTRADO AGUSTÍN SANZ

Tras tomar conocimiento de la concesión de la facultad para ejecutar el nuevo baldaquino, el Ayuntamiento y la Junta de Propios de Murillo de Gállego se pusieron en contacto con Joaquín Artigas, el mismo maestro dorador que había ideado el primer proyecto rechazado, quien, no queriendo renunciar al encargo, se comprometió a realizar la obra ajustándose escrupulosamente a los diseños y las prescripciones

²⁸ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 14r-v (carta orden del 17 de febrero de 1792) y 33r-34v (memorial del 15 de julio de 1792).

facultativas de Agustín Sanz y al coste exacto fijado por este, tal y como había estipulado el Consejo de Castilla. En contra de lo que cabría esperar, este acuerdo, que reflejaba la capacidad de adaptación pero también la temeridad de un artífice meramente práctico como Artigas, no fue comunicado al intendente, que habría sido lo normal desde un punto de vista administrativo, sino que el Ayuntamiento y la Junta de Propios optaron de nuevo por soslayarlo dirigiéndose directamente al fiscal del Consejo de Castilla. Con esta artimaña pretendían, entre otras cosas, esquivar el previsible veto de Antonio Ximénez Navarro y Agustín Sanz a un profesional mediocre, de baja calidad y carente de la formación técnica necesaria para acometer el encargo como Artigas, pero también evitar las futuras dietas de Sanz por sus viajes para visurar la obra y, por ende, el propio control técnico de este. En concreto, se dirigieron al fiscal el 15 de abril de 1792 mediante un memorial en el que le informaron de que, deseosos “de evitar toda sospecha en esta administración y tener más que ver, si es entregar el dinero”, habían considerado conveniente tratar de la obra con Joaquín Artigas, “sujeto acreditado en muchas obras [...], el que se convino a construir dicho retablo de piedra” según el diseño realizado, “por el tanto regulado por Sanz arriba expresado, visto y reconocido por el nominado Sanz, afianzando para todo ello a satisfacción de la misma”. Solo tenían el reparo “de lo aumentado en dicha carta orden del cavallero Yntendente” de que fuera con el acuerdo de Sanz. Esgrimían a su favor que viajar a Murillo desde Zaragoza requería “dos jornadas para venir y dos para volver” y que las dietas que se acostumbraban a fijar a artífices como Sanz eran de una cuantía notable, de 80 reales de vellón (4 libras y 5 sueldos jaqueses) por día: “en pocos viajes que haga y algunos días de detención en la villa se menoscabará el tanto regulado por él mismo y hará falta para la obra, que no se podrá construir según el proyecto y diseño”. Por ello, solicitaban que antes de iniciar la construcción del baldaquino se les exonerara de tener que acordarla con Sanz y que, en caso de no ser posible, se les permitiera pagarle las dietas “que en el curso de las obras se ofrecieran” del sobrante de los propios, a pesar de que estaba “vastante gravado”.²⁹

La estrategia del Ayuntamiento y la Junta de Propios resultó efectiva, pues estos lograron su doble objetivo de esquivar el veto a Joaquín Artigas y evitar la realización de las visuras intermedias de Agustín Sanz. De hecho, el 12 de mayo de 1792 Juan de Membiola escribió a Antonio Ximénez Navarro para indicarle, por orden del fiscal del

²⁹ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 15r-16r (memorial del 15 de abril de 1792).

Consejo de Castilla, que “dispusiese que por el Ayuntamiento y Junta se procediese a la citada construcción con arreglo al plan y condiciones y que, executada que fuese, la reconociese y examinase el mencionado arquitecto, aprovándola si lo mereciese”.³⁰ El intendente, como no podía ser de otra manera, acató formalmente la decisión de Madrid, que comunicó a los interesados mediante una carta orden en la que, no obstante, les advirtió que debían presentar “la escritura que se hubiese otorgado con Juachín Artigas para la construcción del nuevo retablo de piedra en la yglesia parroquial”. Estos le contestaron el 30 de mayo de 1792 aclarándole que todavía no habían otorgado la citada escritura con Artigas y que lo que habían manifestado al Consejo de Castilla era que habían acordado con este que ejecutara “el retablo o tabernáculo” con estas condiciones:

en la misma forma que se alla dibujado por el arquitecto don Agustín Sanz, bajo las condiciones, pautas y tanto calculado en el plan executado por el mismo Sanz, siendo todo de cargo del citado Artigas, hasta buscarse las maderas necesarias para los andamios, lo que no tubo presente en el cálculo y plan el citado Sanz, sin que el Ayuntamiento y Junta de Propios tenga más que azer en el particular que entregar la cantidad destinada para dicho retablo al citado Juachín Artigas.

También le aclararon que, como se “ofreció el reparo de las dietas que sería preciso satisfacerle a don Agustín Sanz por su interbención y estar mandado no se gastara un dinero más de lo señalado, se manifestó así a dicho Real Consejo y se le suplicó se sirbiera esonerar al Ayuntamiento y Junta de Propios de este cargo, que se sirbiera destinar caudal del sobrante de Propios para satisfacer en su caso las referidas dietas a Sanz”. Le explicaron que esa era la causa “por la que no se podía decir estar hecha escritura”, pero que, como ya tenían la seguridad de lo determinado por el Consejo, habían llamado al citado Artigas para otorgar la correspondiente escritura “de lo conbenido y tratado” con el fin de que pudiera iniciar la obra, que, según lo acordado, debía “dar concluida en el término de tres meses, bista y reconocida por don Agustín Sanz”. Por último, se comprometieron con el intendente a remitirle la escritura cuando esta se otorgara si así lo consideraba oportuno.³¹

Antonio Ximénez Navarro, que buscaba sin duda matizar la decisión de Madrid con sus propias acciones, pasó el 1 de junio de 1792 la carta del Ayuntamiento y la

³⁰ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, f. 19r-v (carta del 23 de junio de 1792).

³¹ *Ibidem*, f. 17r-v (carta del 30 de mayo de 1792).

Junta de Propios a informe de Diego Navarro, contador principal de Aragón, que se limitó a reiterar que aquellos debían remitir copia testimoniada de la escritura. Este dictamen no convenció al intendente, que, viendo además “que el Ayuntamiento y Junta se desbiavan de remitirle dicha copia testimoniada”, optó el 2 de junio por ordenar que mediante oficio se hiciera una consulta “al maestro arquitecto don Agustín Sanz”: “si bastará visurar esta obra después de concluida para reconocer si se halla hecha con arreglo al proyecto o si será preciso hacer alguna o algunas visuras durante la egecución, expresando en este caso las que considere necesarias y tiempos en que deban practicarse”. Dicho oficio, tras haberse librado la orden una semana después, el 9 de junio, se envió finalmente a Sanz el día 12 del mismo mes. Pretendía con él el intendente lograr una mayor supervisión técnica de la obra, algo que el Consejo había dejado inexplicablemente en el aire al plegarse por omisión a los deseos municipales.³²

Agustín Sanz respondió al requerimiento de Antonio Ximénez Navarro con prontitud, el 14 de junio de 1792, pero con un tono inesperado. Lo hizo mediante un duro e incisivo informe en el que, en vez de contestar a lo que este le había requerido, que consideraba secundario dado el panorama existente, se limitó a rechazar de plano, mediante sólidos argumentos y acusaciones muy serias, la posibilidad de que se hiciera cargo de la obra del baldaquino el maestro dorador Joaquín Artigas, al que consideraba un artífice muy mediocre, carente por completo de la necesaria formación arquitectónica y escultórica, y sobre todo tramposo y poco de fiar. En concreto expuso al intendente:

no puede menos de desgraciarse la obra del tabernáculo para el altar mayor de la Yglesia parroquial de Murillo de Gállego si su execución no se encarga a profesores de conocido mérito y onradez, porque, si esto falta, serán inútiles cuantas visuras se practiquen, y según el principio que lleba este asunto, no puede tener buen fin. Juachín Artigas, con quien se supone estar ajustado el citado tabernáculo, es el mismo que vajo el título de arquitecto venía firmado en el dibujo reprobado para este mismo altar que dirigió a Vuestra Señoría el Ayuntamiento de Murillo, que, sobre ser tan malo, como este hombre no tiene el más mínimo conocimiento en la arquitectura ni en la escultura, tubo que valerse para formar dicho dibujo de segunda persona, a quien conozco por tallista residente en esta ciudad. A todo lo qual, lo que puedo asegurar a Vuestra Señoría [es] que el dicho artífice es de oficio dorador y que, según fama, aparentando

³² AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 17r (orden e informe del 1 de junio de 1792), 17v (orden del 2 de junio de 1792) y 19r-v (carta del 23 de junio de 1792).

ciencia, comeria con las nobles artes ajustando altares, valiéndose de malos materiales para el desempeño por lucrar más, de que se sigue la ruina total de las obras, poniendo en las casas de Dios efigies irrisorias con perjuicio, a más, de los profesores que se an dedicado al estudio para alcanzar algo, y descrédito del reyno.³³

El demoleedor informe de Agustín Sanz, que defendía con vehemencia, desde una moderna perspectiva académica, el necesario control oficial del ejercicio de las profesiones artísticas, muchas veces socavadas por el intrusismo laboral, causó una honda impresión en el intendente, quien el mismo 14 de junio de 1792 pidió opinión al contador principal de Aragón. Diego Navarro le respondió el día 15 planteando la opción de que Sanz propusiera profesores de su satisfacción que pudieran encargarse de las obras y añadió: “para que de esta suerte no se malogren y se berifiquen en la forma que corresponde”.³⁴ En vista de este dictamen, el intendente ordenó el 18 de junio devolver al Consejo de Castilla el expediente —no así los diseños, el proyecto y el cálculo de Sanz, que obraban en poder del Ayuntamiento desde finales de febrero— para expresar la necesidad de que el tabernáculo lo hicieran “facultativos de conocida inteligencia y bajo la dirección del arquitecto y académico de San Fernando don Agustín Sanz, que arregló el plan y proyecto, anulando el ajuste hecho con Joaquín de Artigas por su impericia”. La orden se concretó el 23 de junio en una carta dirigida a Juan de Membiela, contador general de Propios y Arbitrios, por el propio Antonio Ximénez Navarro, que le expuso la nueva situación para que se la comunicara al Consejo de Castilla.³⁵

El Consejo de Castilla no tardó en tomar cartas en el asunto. Así, para poder estudiar la nueva petición de la Intendencia General de Aragón, ordenó el 3 de julio de 1792 que el intendente le remitiera los diseños, el proyecto y el cálculo del baldaquino, así como el propio expediente en sí mismo, que al parecer no había llegado a ser enviado. Sin embargo, dichos diseños permanecían en poder del Ayuntamiento de Murillo, lo que obligó a Antonio Ximénez Navarro a escribir el 9 de julio al consistorio instándole a que, con la posible brevedad, remitiera “el citado plan y condiciones, suspendiendo toda diligencia sobre su construcción hasta nueva resolución del Consejo”.³⁶

³³ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, f. 18r-v (informe del 14 de junio de 1792).

³⁴ *Ibidem*, ff. 18r (orden del 14 de junio de 1792) y 18r-v (informe del 15 de junio de 1792).

³⁵ *Ibidem*, ff. 18v (orden del 18 de junio de 1792) y 19r-v (carta del 23 de junio de 1792).

³⁶ *Ibidem*, ff. 20v (orden del 3 de julio de 1792) y 21r (carta orden del 9 de julio de 1792).

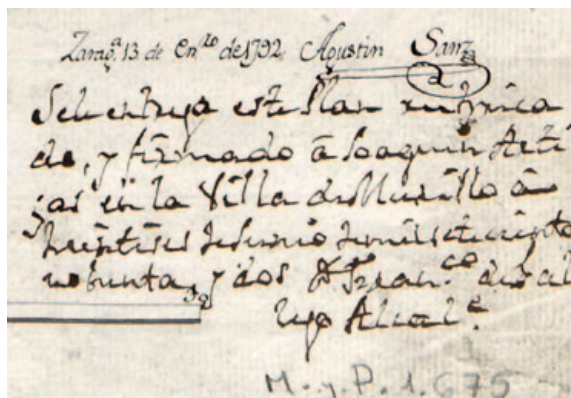
Para entonces el proceso de ejecución del baldaquino ya había comenzado. El maestro dorador Joaquín Artigas había iniciado los trabajos en Murillo de Gállego el 26 de junio de 1792, tras haber solventado ese mismo día todos los trámites previos necesarios: el otorgamiento de la escritura de la contrata para ejecutar la obra, la recepción oficial de los diseños, el proyecto y el cálculo de Agustín Sanz, y el cobro del primer plazo de la citada contrata. Efectivamente, el 26 de junio había tenido lugar el otorgamiento de la escritura de la contrata para la realización del baldaquino entre Artigas y el Ayuntamiento y la Junta de Propios. En ella el artífice se había comprometido a ejecutar el tabernáculo según el proyecto de Sanz, ajustándose por completo a su cálculo y al coste total de la obra fijado por él, “sin que pueda gastarse un dinero más ni menos”, para lo cual debía cumplir una serie de pactos que quedaron registrados pormenorizadamente. Dichos pactos se limitaron en general a reproducir exactamente las prescripciones del proyecto de Sanz, aunque se añadieron algunos acuerdos extra, siendo el principal el relativo al sistema de pago, según el cual Artigas debía ejecutar el baldaquino siguiendo las trazas de Sanz y por el montante de 1193 libras, 1 sueldo y 4 dineros jaqueses (22 457 reales y 22 maravedís de vellón) fijado por él, una cuantía que le debían satisfacer el Ayuntamiento y la Junta de Propios de esta forma:

quatrocientas libras jaquesas [7529 reales y 7 maravedís de vellón] en el día en que dicho Artigas empiece la obra para la construcción de dicho altar principal, trescientas libras de dicha moneda [5646 reales y 31 maravedís] al tiempo que esté la obra a mitad de su construcción, y la remanente cantidad [493 libras, 1 sueldo y 4 dineros, o 9280 reales y 31 maravedís] rematada que sea, visurada y aprobada que esté dicha obra.

El otro gran pacto extra establecía lo siguiente:

deva dicho Artigas dar dicho altar principal concluido y perfeccionado en todas sus partes, con arreglo al citado plan, dentro del término de ocho meses contaderos desde el día que se empiece a abrir los cimientos para el referido altar principal, a no ser que acaezca el enfermar el citado Artigas, pues en tal caso tendrá, a más de dichos ocho meses, todo aquel tiempo más en que esté enfermo.

Como queda claro, el exiguo plazo de ejecución de tres meses contemplado a finales de mayo se había aumentado notablemente, hasta casi triplicarse, dada su inviabilidad. Al mismo tiempo, se acordó que “la visura del mencionado altar principal” se hiciera “a expensas del caudal de Propios, sin que el nominado Artigas” tuviera “costo alguno, ni expensas por razón de dicha bisura”. Por tanto, la visura final que debía



Detalle de una certificación del alcalde de Murillo de Gállego del 26 de junio de 1792, escrita en el ángulo inferior derecho de los diseños del baldaquino de la iglesia parroquial de la villa elaborados por el arquitecto Agustín Sanz, en la que se deja constancia de la entrega oficial de dichos diseños al maestro dorador Joaquín Artigas, encargado de su puesta en ejecución. (Archivo Histórico Nacional)

ejecutar Sanz sería un gasto extra al margen de la contrata, aunque también costeadado con el sobrante de los propios. Otros aspectos secundarios no contemplados por el arquitecto, que se añadieron a la contrata sin modificar el precio final estipulado por él, fueron tres obligaciones del contratista: deshacer el retablo viejo, sacar las enronas de la excavación de los cimientos y proporcionar las maderas para los andamios.³⁷

También el 26 de junio de 1792, tal y como consta en dos certificaciones del alcalde de Murillo —una escrita al final del cálculo de Agustín Sanz y otra en sus diseños—, Joaquín Artigas recibió oficialmente, de parte del Ayuntamiento de Murillo de Gállego, tanto el proyecto y el cálculo como las trazas de Sanz, sin duda para que pudiera llevar a cabo la obra con la fidelidad debida. Ese mismo día cobró también 400 libras jaquesas (7529 reales y 7 maravedís de vellón), el primer plazo de su contrata. De hecho, emitió un recibo en el que declaraba que había percibido de la Junta de Propios “la cantidad de cuatrocientas lybras xaquesas por el primer plazo” que le

³⁷ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 17r-v (carta del 30 de mayo de 1792), 22r (recibo del 26 de junio de 1792), 23r-28v (escritura de contrata del 26 de junio de 1792), 32r (certificación del 26 de junio de 1792 en cálculo del 13 de enero de 1792) y 33r-34v (memorial del 15 de julio de 1792); AHN, Consejos, Mapas, Planos y Dibujos, n.º 1675 (diseños del baldaquino de la iglesia de Murillo de Gállego).

correspondía “percybir por la construyón del tabernáculo altar princypal de la yglesia parroquial de la misma billa”.³⁸

A tenor de todo lo anterior, la paralización temporal de la obra decretada por el intendente general de Aragón mediante su carta orden del 9 de julio de 1792 supuso un gran trastorno para el Ayuntamiento y la Junta de Propios, dado que ya le habían pagado a Joaquín Artigas un tercio de su contrata y para entonces este había realizado ya la cimentación del tabernáculo: “desechado el retablo, se hallan hechas las escavaciones y sacadas las enrrunas de la yglesia, hechos los cimientos del retablo y compradas las maderas necesarias para andamios y lo que ocurra, con prevención de otros materiales, executado todo por el referido Artigas”. Por ello, una vez más, las autoridades municipales decidieron dirigirse directamente —“en derechura”— al Consejo de Castilla, en este caso a través de un confuso y farragoso memorial fechado el 15 de julio de 1792 al que adjuntaron no solo la escritura otorgada por Artigas y el recibo del primer plazo de su contrata, sino también los diseños, el proyecto y el cálculo de Agustín Sanz, que habían sido reclamados por el intendente. Mediante dicho memorial, de tono manifiestamente airado hacia Antonio Ximénez Navarro, deseaban “evitar al obligado”, es decir, a Artigas, que se había instalado en Murillo con sus oficiales, “los perjuicios” que podía causarle el “estar detenido y sin trabajar en dicha obra”. En él, tras exponer la grave situación que se cernía sobre el proyecto con su paralización, se limitaron a poner en cuestión ciertos aspectos de la labor de Sanz, sin duda como una manera de contrarrestar la dura crítica que había vertido contra Artigas:

para que se cerciore Vuestra Alteza que en dicho Ayuntamiento y Junta de Propios no hay dolo ni fraude alguno, pues el plan y proyecto ya se satisfizo al nominado Sanz, que por orden del cavallero Yntendente se le pagó treynta y siete duros, que no se puede remitir el recibo por que en el memorial que el dicho Sanz dio a dicho cavallero Yntendente, puesto el decreto, lo hizo a saver a la Junta con el recibo en el mismo a continuación, y fue preciso remitirlo las cuentas para justificación de la partida, en la suposición de que el dicho Sanz arregló el proyecto, condiciones y dibujo del plan en su casa, sin haver venido a hazer la visura, ni tomar medida alguna, que el que hizo la visura, arregló el proyecto y condiciones fue el nominado Juaquín Artigas, que pareciendo sin duda que no era aquel del caso, con presencia de aquel y cierta medida que pidió después, que el mismo Artigas bolvió a tomarla, lo travajó dicho Sanz.

³⁸ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 22r (recibo del 26 de junio de 1792) y 32r (certificación del 26 de junio de 1792 en cálculo del 13 de enero de 1792); AHN, Consejos, Mapas, Planos y Dibujos, n.º 1675 (diseños del baldaquino de la iglesia de Murillo de Gállego).

Las autoridades municipales concluyeron su memorial solicitando a la mayor brevedad posible una determinación expresa del Consejo de Castilla sobre la paralización de la obra decretada por el intendente.³⁹

Para no soliviantar al intendente, el mismo día que escribieron al Consejo de Castilla, el 15 de julio de 1792, el Ayuntamiento y la Junta de Propios se dirigieron también a él. Le informaron de que en cumplimiento de su carta orden del 9 de julio habían mandado parar la obra hasta nuevo aviso, pero también de que los diseños, el proyecto y el cálculo de Agustín Sanz, “haviendo ocurrido alguna duda”, los habían enviado directamente al Real Consejo “para que aquel Supremo Tribunal” determinase sobre ellos “lo que le pareciere”, y por ello no podían remitírselos, lo que suponía incumplir parcialmente su requerimiento.⁴⁰

El Consejo de Castilla aún tardó más de un mes en dar respuesta al memorial del Ayuntamiento y la Junta de Propios de Murillo. Lo hizo el 21 de agosto de 1792 mediante una orden que constituyó un duro revés para los intereses de las autoridades municipales y para los del propio Joaquín Artigas. Según ella, el intendente general de Aragón debía tomar las providencias oportunas para que “inmediatamente” se reintegrasen al arca “las quatrocientas libras que sin facultad se sacaron de ella para dar principio a la obra por el maestro [...], y con los caudales existentes en ella” se trasladasen “a la capital conforme está mandado en la Real Cédula de 29 de mayo próximo”. También se determinó que, una vez expedida la orden, se pasase el expediente, junto con los diseños y demás documentación técnica, a la Escribanía de Cámara y de Gobierno del Consejo, y de ella al fiscal de este, algo que se hizo el 22 de agosto.⁴¹

Tras conocer la orden del Consejo del Castilla, el intendente se dirigió de inmediato al Ayuntamiento y a la Junta de Propios. Lo hizo mediante una carta fechada el 28 de agosto de 1792 en la que les instó, tal y como había ordenado el Consejo, a reintegrar en las arcas las 400 libras jaquesas entregadas a Joaquín Artigas y hacer que el dinero se trasladara a Zaragoza. Las autoridades municipales le contestaron el 8 de septiembre informándolo de que ya habían cumplido con el reintegro, a excepción de 72 libras, 7 sueldos y 10 dineros (1362 reales y 15 maravedís), correspondientes a lo que ya había

³⁹ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 33r-34v (memorial del 15 de julio de 1792).

⁴⁰ *Ibidem*, f. 35r-v (oficio del 15 de julio de 1792).

⁴¹ *Ibidem*, ff. 37v (orden del 21 de agosto de 1792) y 38r-39v (documento del 22 de agosto de 1792).

gastado Artigas antes de la orden de paralización. Esa cantidad restante acabaron reponiéndola también poco después a instancias del intendente. Queda claro por tanto que, al menos en apariencia, los municipales habían acatado sin mayor problema las últimas órdenes de la superioridad. Sin embargo, ya a finales de septiembre decidieron una vez más contactar directamente con el Consejo de Castilla, en este caso para justificarse, defender su gestión y obtener una nueva adjudicación de fondos —sin variar la cuantía anterior— para levantar el baldaquino diseñado por Agustín Sanz de una vez por todas.⁴²

El nuevo memorial municipal para el Consejo de Castilla se fechó el 23 de septiembre de 1792. En él, el Ayuntamiento y la Junta de Propios explicaron de nuevo su versión de los hechos y aclararon por qué habían otorgado la escritura con Joaquín Artigas sin comunicárselo al intendente. En concreto, adujeron que, con posterioridad a la “representación del mismo ayuntamiento y junta, que quiso evitar las expensas de las dietas de dicho arquitecto”,

se reelevó de la intervención de este, sujetando la obra a su visura después de concluida y para recibirla. Y aunque esta determinación comunicada al Yntendente, la retubo oculta, la supo el ayuntamiento y junta por otra vía, y con la noticia de ella pasó a hazer su contrata entregando al artífice, para empezar los trabajos, quatrocientas libras jaquesas, el qual, en su virtud, quitó el retablo antiguo, abrió y hizo los cimientos, sacando las enrronas y prevenídose de madera para los andamios.

También explicaron la orden de paralización comunicada por el intendente e informaron de que, aunque habían querido devolver íntegras las 400 libras jaquesas entregadas a Artigas, tuvieron que separar las 72 libras, 7 sueldos y 10 dineros ya gastados, cantidad que, sin embargo, por otra orden del intendente, habían acabado reponiendo. Finalmente, en atención a que el altar mayor viejo estaba destruido, que había “quedado indecente y amenazando ruina la pared de la yglesia que la cubría el retablo” y que era preciso un altar mayor según las leyes canónicas, solicitaron al Consejo que se sirviera acordar que se construyera “el retablo mayor de la parroquial de Murillo de Gállego bajo las condiciones contratadas, concediéndole facultad de tomar del sobrante de Propios la cantidad prevenida en las anteriores providencias [. . .], dando para ello las órdenes correspondientes”.⁴³

⁴² AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 40r (carta del 28 de agosto de 1792), 40r-v (carta del 8 de septiembre de 1792) y 41r-42r (memorial del 23 de septiembre de 1792).

⁴³ *Ibidem*, ff. 41r-42r (memorial del 23 de septiembre de 1792).

EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ARQUITECTURA DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

En paralelo a las gestiones municipales y del intendente general de Aragón, el fiscal del Consejo de Castilla estaba desarrollando sus propias diligencias. Así, tras recibir y estudiar de nuevo el expediente del tabernáculo y la documentación técnica adjunta, dictaminó el 15 de septiembre de 1792, sin duda a raíz de la controversia desatada entre la Intendencia de Aragón y el Ayuntamiento de Murillo de Gállego en torno a la ejecución del baldaquino por parte de Joaquín Artigas y el papel desempeñado por Agustín Sanz en su diseño, la realización de un trámite oficial que hasta entonces se había obviado por haberse considerado innecesario, pero que en ese momento resultaba razonable para zanjar la polémica definitivamente: que se remitiera el expediente del tabernáculo, “con el plano, método y reglas” que se proponían para su construcción, a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, principal órgano garante de la calidad de las bellas artes —incluida la arquitectura— en la España de la Ilustración, para que ofreciera su opinión técnica al respecto.⁴⁴ La remisión tuvo lugar el 27 de septiembre y se hizo mediante un oficio de Manuel Antonio de Santisteban, secretario del Consejo de Castilla y escribano de cámara y de gobierno de este “por lo tocante a los reynos de la Corona de Aragón”, dirigido a Isidoro Bosarte, secretario de la Real Academia de San Fernando. En dicho oficio Santisteban solicitó a Bosarte que pasara el expediente a la Real Academia para que diera su parecer al Consejo “sobre el método y reglas” que se planteaban “para la construcción de dicho altar mayor”.⁴⁵ Como no podía ser de otra manera, la Academia derivó la responsabilidad del dictamen a su Comisión de Arquitectura, principal órgano censor de la arquitectura española, que *de facto* acababa de quedar temporalmente bajo el control de un grupúsculo de jóvenes arquitectos neoclásicos muy radicales desde el punto de vista teórico e ideológico, lo que había motivado solo unos meses antes, a finales de mayo, que se rechazaran por vez primera unas trazas de Agustín Sanz —las de la colegiata de Sariñena—, quien desde su fundación (1786), había sido el arquitecto de confianza de dicha Comisión de Arquitectura en Aragón.⁴⁶

⁴⁴ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, f. 37v (dictamen del 15 de septiembre de 1792).

⁴⁵ Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (en adelante, ARABASF), sign. 2-34-3, Comisión de Arquitectura, Informes, Altares (oficio del 27 de septiembre de 1792).

⁴⁶ ARABASF, sign. 3-139, libro de actas de la Comisión de Arquitectura (1786-1805), ff. 194v-195r (junta del 26 de mayo de 1792) y 205r (junta del 10 de octubre de 1792).

Concretamente, los diseños, el proyecto constructivo y el cálculo de costes del tabernáculo de la iglesia de San Salvador de Murillo de Gállego, elaborados por Agustín Sanz, se vieron y se estudiaron, junto al propio expediente, en la junta número 93 de la Comisión de Arquitectura, que se celebró el 10 de octubre de 1792 bajo la presidencia del veterano y prestigioso arquitecto clasicista Juan Pedro Arnal y Ardi (Madrid, 1735-1805), quien estuvo acompañado de los también arquitectos Manuel Martín Rodríguez —a la sazón sobrino del insigne Ventura Rodríguez, ya fallecido—, Francisco Sánchez, Manuel Machuca, Ignacio Haan, José Toraya y Mateo Medina. Levantó acta de la sesión el secretario, el célebre pintor rococó Luis Paret y Alcázar (Madrid, 1746-1799), quien anotó: “de la Escribanía de Gobierno de Aragón se vio un expediente con plano y condiciones para el tabernáculo que se ha de construir de piedra en la Yglesia de Murillo de Gállego, Reyno de Aragón, cuyo proyecto formó el académico don Agustín Sanz con cálculo de 22 457 reales vellón”. La comisión, que estaba dominada en buena medida desde hacía unos meses por Ignacio Haan y José Toraya, dos jóvenes arquitectos neoclásicos muy radicales e intransigentes en su afán de imponer a toda costa sus avanzados e innovadores planteamientos estéticos, aprobó las trazas de Sanz, aunque indicándole hasta cinco aspectos que debía modificar antes de ponerlas en ejecución, algo que hasta principios de 1792 habría resultado impensable. En concreto, le señaló

las prevenciones siguientes: que el baldaquín o dosel bajase hasta la altura de la cornisa; que las guardamalletas o cenefas bajasen con la misma proporción hasta el principio del arquitebe; que en lugar de jarrones que presenta el diseño, se coloquen en el mismo lugar unos niños; que enriqueciese más todo el remate para que con este arbitrio tenga más analogía con el orden de arquitectura que le sostiene, levantando esta parte de superior adorno; y por último, que enriqueciese igualmente más el cascarón de lo que manifiesta el diseño.

Por el contrario, frente a lo pretendido por el fiscal del Consejo de Castilla, la Comisión de Arquitectura no llegó a abordar las pautas y los principios que debían guiar la ejecución material del baldaquino, sino que se limitó a precisar “que no podía formar juicio del cálculo presentado a causa de ignorar los precios de materiales y jornales corriente[s] de aquel país”. Claramente, las modificaciones propuestas por esa comisión, centradas todas ellas en la solución del remate superior del tabernáculo, eran discrecionales y de carácter meramente accesorio, fruto evidente de un excesivo afán de protagonismo de algunos de sus miembros, sin duda Haan y Toraya, además

de 1792. En él Paret reflejó los acuerdos tomados respecto al tabernáculo de la iglesia de Murillo, aunque, al no reproducir literalmente el dictamen, aportó interesantes matices que ayudan a calibrar el alcance y la naturaleza de este:

la Comisión de Arquitectura, en su junta de 10 del corriente, examinó un expediente con plano y condiciones para la construcción de un tabernáculo y altar mayor de piedra en Murillo de Gállego, Reyno de Aragón. Asegurada la junta de la providad de don Agustín Sanz en orden al justiprecio de esta obra, y no pudiendo por sí informar del valor de los materiales y jornales corrientes en el parage donde se ha de executar la obra, se remite al cálculo de dicho Sanz. Y en orden a poderse mejorar la traza presentada, se an creído conducentes a este fin las siguientes prevenciones: que el baldaquín o dosel que se halla demostrado en el diseño baje hasta la altura de la cornisa; que las guardamalletas o cenefa[s] bajen con la misma proporción hasta el principio del arquitrabe; asimismo, que en lugar de jarrones se exorne la parte que ocupan con estatuas de niños, enriqueciendo todo el remate para que así tenga la debida relación con el orden de arquitectura que le sostiene, procurando elevar esta parte de superior adorno; últimamente, que el cascarón esté más enriquecido de lo que representa el diseño. En todo lo demás queda aprobado el proyecto de Sanz.

Finalmente, la Real Academia de San Fernando, que se había conformado con el dictamen de su Comisión de Arquitectura, remitió el informe de esta al Consejo de Castilla el 13 de octubre de 1792 mediante un breve oficio de su secretario, Isidoro Bosarte, dirigido al también secretario Manuel Antonio de Santisteban. Adjuntos se devolvieron el expediente y los diseños, el proyecto y el cálculo de Sanz.⁴⁸

EL ABANDONO DEL PROYECTO DEL BALDAQUINO

De nuevo en el Consejo de Castilla, el expediente del baldaquino de Murillo, incluido el nuevo informe de la Comisión de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, pasó otra vez a dictamen del fiscal del Consejo, quien ya en noviembre de 1792, con el fin de poder tomar una determinación sobre el asunto, solicitó un nuevo informe a la Contaduría General de Propios y Arbitrios, en este caso relativo al estado del fondo de propios de Murillo, estado que era preciso conocer para saber si

⁴⁸ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, "Expediente causado...", ff. 44r-45r (informe del 11 de octubre de 1792) y 46r (oficio del 13 de octubre de 1792); ARABASF, sign. 2-34-3, Comisión de Arquitectura, Informes, Altares (copia de oficio del 13 de octubre de 1792).

los caudales necesarios para la obra estarían disponibles. Dicho informe fue rubricado por Juan de Membiela el 18 de diciembre de 1792.⁴⁹ Basándose en ese informe, el fiscal pudo redactar el dictamen definitivo sobre la financiación de la obra, que firmó ya al año siguiente, el 8 de enero de 1793. En él determinó lo siguiente:

en el supuesto de haberse desaprovado el procedimiento de los yndividuos de la Junta de Propios de este pueblo, por no haberse arreglado en la egecución de la obra a las órdenes que se les comunicaron, parece deben estimarse de ningún efecto las diligencias practicadas en el asunto y reponerse las cosas al ser y estado que tenían al tiempo que se dirigió a el lugar de Murillo de Gállego la orden de 11 de febrero del año próximo, que expresa el Yntendente en su exposición de 23 de junio inmediato, con cuyo arreglo podrá el Consejo, siendo servido, mandar se llebe a egecución la citada obra, costeándose del importe del producto que baya rindiendo el sobrante de Propios, como así se estimó y parece correspondiente a la consideración de que en ellos entran los frutos de la primicia.

Queda claro, por tanto, que la obra podría disponer de la misma fuente de financiación ya aprobada, el sobrante de los propios —con la primicia agregada—, aunque partiendo desde cero en cuanto a la ejecución del proyecto de Agustín Sanz.⁵⁰

Paradójicamente, el expediente que se seguía en el Consejo de Castilla sobre la creación del nuevo baldaquino de la iglesia de Murillo de Gállego quedó interrumpido en ese punto durante años, pues la incorporación de documentación no se retomó hasta casi trece años después, hasta 1805, cuando se añadió un memorial del Ayuntamiento relativo a la pobreza, la mísera dotación y el mal estado de las iglesias de Murillo de Gállego y sus siete aldeas, fechado el 11 de noviembre de ese año, en el que el consistorio exponía la necesidad de arbitrar medios para remediar esa situación, proponiendo como una de las posibles soluciones abordar un nuevo plan para la administración de la primicia. La misma realidad había percibido en su reciente visita pastoral el nuevo obispo de Jaca, fray Lorenzo Algüero Ribera (Valladolid, 1750 – Segorbe, Castellón, 1816), quien había quedado hondamente impresionado por “el estado tan deplorable, tan indecente y tan pobre” en el que se hallaban esas iglesias. Es más, el expediente se cerraba con un memorial del propio obispo, fechado el 11 de diciembre de 1805, en

⁴⁹ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 48r (orden de noviembre de 1792) y 50r-51r (informe del 18 de diciembre de 1792).

⁵⁰ *Ibidem*, f. 51v (dictamen del 8 de enero de 1793).

el que el prelado exponía la necesidad de subsanar esas deficiencias y proponía, al igual que el concejo, un nuevo sistema o plan para administrar la primicia. En esos memoriales nada se dice del tabernáculo diseñado por Agustín Sanz, por lo que no se puede determinar a ciencia cierta si llegó a construirse, aunque todo parece indicar que no.⁵¹

Entre los indicios que inducen a pensar que el baldaquino diseñado por Agustín Sanz no llegó a ejecutarse cabría citar, en primer lugar, y evidentemente, el hecho de que hoy no exista físicamente tal baldaquino ni se conserve ningún resto de él entre la abundante dotación mueble original del templo, preservada casi en su integridad con la salvedad del viejo retablo mayor, desmantelado por Joaquín Artigas a mediados de 1792. Ese baldaquino tampoco existía poco antes de la Guerra Civil, dado que no aparece en varias fotografías del interior de la iglesia de finales de los años veinte o principios de los treinta debidas al fotógrafo Juan Mora Insa, en las que se aprecia la existencia de un sencillo retablo neobarroco de pequeño formato cumpliendo las funciones de altar mayor.⁵² También la abrupta interrupción de casi trece años del expediente seguido en el Consejo de Castilla y su reanudación alusiva a la miserable dotación y el mal estado del templo llevan a pensar que el baldaquino no se llegó a ejecutar, idea que queda reforzada al constatar que ni la documentación técnica original, es decir los diseños, el proyecto y el cálculo de Sanz, ni el propio expediente en sí mismo, incluidas las prescripciones de la Comisión de Arquitectura, necesario todo ello para que el arquitecto zaragozano pudiera actualizar el proyecto y que la obra pudiera ponerse en ejecución, llegaron a ser reclamados por el Ayuntamiento y su Junta de Propios o por el intendente general de Aragón ni devueltos de oficio por el propio Consejo de Castilla, sino que permanecieron en Madrid durmiendo el sueño de los justos.⁵³

A mi juicio, lo que ocurrió fue que el Ayuntamiento y la Junta de Propios, ante los importantes problemas que había generado la elección de Joaquín Artigas como ejecutor de la obra, acabaron por perder el interés en acometerla, al menos en

⁵¹ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 54r-57r (memorial del 11 de noviembre de 1805) y 58r-61v (memorial del 11 de diciembre de 1805).

⁵² *Ibidem*, ff. 23r-28v (escritura de contrata del 26 de junio de 1792), 33r-34v (memorial del 15 de julio de 1792) y 41r-42r (memorial del 23 de septiembre de 1792); AHPZ, MF/MORA, 3506 y 3507.

⁵³ AHN, Consejos, leg. 37416, n.º 27, “Expediente causado...”, ff. 51v (dictamen del 8 de enero de 1793), 54r-57r (memorial del 11 de noviembre de 1805) y 58r-61v (memorial del 11 de diciembre de 1805).

la ambiciosa configuración que le había conferido Agustín Sanz.⁵⁴ No obstante, en el abandono del proyecto del tabernáculo pudieron influir también tanto los cambios de la composición de la corporación municipal —que tuvieron lugar a principios de 1794, aunque probablemente desde mucho tiempo antes Francisco de Gállego ya no era el alcalde—,⁵⁵ que debieron de suponer el establecimiento de nuevas prioridades, como el estallido el 7 de marzo de 1793 de la guerra de la Convención o del Rosellón (1793-1795) entre la Francia revolucionaria y la España borbónica, una contienda de más de dos años de duración que tuvo una gran incidencia en las zonas pirenaica y prepirenaica, al ser estos los principales escenarios bélicos, y trastocó o dio al traste con muchos proyectos. En cualquier caso, diversos fueron sin duda los avatares que lamentablemente acabaron combinándose hasta hacer naufragar la ejecución del ambicioso proyecto de altar mayor – baldaquino concebido por Agustín Sanz para la iglesia de San Salvador de Murillo de Gállego, uno de los diseños de mobiliario litúrgico más interesantes de toda su trayectoria.

Cabe recordar, por último, que este artículo tendrá continuidad en otro que se publicará en el siguiente número de la revista *Argensola* y en el que se abordará la segunda parte del estudio dedicado al proyecto de baldaquino realizado por Agustín Sanz para la iglesia de Murillo de Gállego, centrada en el apartado de análisis artístico.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (1996), *Consejo y consejeros de guerra en el siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada.
- COSTA FLORENCIA, Javier (2013), *Escultura del siglo XVIII en el Alto Aragón: biografías artísticas*, Huesca, IEA (Monumenta, 5).
- MARTÍNEZ MOLINA, Javier (2015), “Agustín Sanz (1724-1801): el primer arquitecto moderno de Aragón”, *Aragón, turístico y monumental*, 378, pp. 35-41.

⁵⁴ Lo que sí se realizó, sin lugar a dudas, fue el saneamiento interior del gran ábside románico de la nave central, que estaba muy deteriorado tras haber permanecido tapado por el viejo retablo mayor durante varios siglos. Así lo corrobora el hecho de que debajo de su actual revestimiento pictórico a base de despiezado de sillares conserve, parcialmente visible, una profusa decoración pictórica, geométrica y vegetal, de clara raigambre neoclásica. *Ibidem*, ff. 41r-42r (memorial del 23 de septiembre de 1792).

⁵⁵ AHN, Estado-Carlos III, exp. 868 (pruebas de caballero de la Orden de Carlos III de Francisco de Gállego y Ximénez de Cénarbe).

- MARTÍNEZ MOLINA, Javier (2023a), *Arquitectura religiosa de la época de la Ilustración en Aragón: estudio histórico-artístico de la arquitectura religiosa de Agustín Sanz Alós (1724-1801)*, tesis doctoral, Universidad de Zaragoza.
- (2023b), “El proyecto de ampliación de la iglesia parroquial de San Pedro de Fraga (1785-1786), una relevante obra no ejecutada del arquitecto ilustrado Agustín Sanz”, *Argensola*, 133, pp. 313-337.
- (2024a), “Nuevas aportaciones sobre la casa habitada por Goya en Zaragoza en 1780-1781, un edificio del arquitecto ilustrado Agustín Sanz (1765-1767)”, *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 34, pp. 219-239.
- (2024b), “Proyectos fallidos de nueva colonización en el Bajo Aragón ilustrado (1779-1785): las iniciativas contrapuestas de las nuevas poblaciones de La Puebla de San Rafael (Híjar) y Val de Estremera (Alcañiz)”, *Dieciocho: Hispanic Enlightenment*, 47 (2), pp. 199-230.
- (2024c), “El proyecto ilustrado de regularización y actualización estética de los interiores de la Seo de Zaragoza (c. 1772-1773), una ambiciosa propuesta no ejecutada del destacado arquitecto clasicista Agustín Sanz”, *Cuadernos Dieciochistas*, 25, pp. 451-481.
- (2024d), “Nuevas aportaciones sobre el malogrado proyecto de nueva planta del arquitecto ilustrado Agustín Sanz para la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Peñas de El Frasno (1795-1808)”, *Ars & Renovatio*, 13, pp. 131-145.
- (2024e), “Unos diseños de una *bóveda de entierros* del arquitecto ilustrado Agustín Sanz (1775) en el Gabinete de Dibujos del Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando”, *Academia: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, 126, pp. 81-101.
- MAYORALGO Y LODO, José Miguel de (2008), “Aragón en el registro de la Real Estampilla durante el reinado de Carlos III”, *Emblemata*, 14, pp. 297-439.